

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 21 DE SETIEMBRE DE 1825.

*SAN MATEO, APOSTOL Y EVANGELISTA. = Misa.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Hospicio.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY**

Sale el sol á las 5 h. 53', y se oculta á las 6 h. 7'

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 40	74. 0	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 18.	74. 0	S.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 14	74. 5	SO,	Idem.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

1.a Bajamar á las 3 h. 26' mad.      2.a Bajamar á las 4 h. 8' tard.  
1.a Altamar á las 9 h. 49' mañ.      2.a Altamar á las 10 h. 25' nocha.

**BANDO DE BUEN GOBIERNO.**

D. José Aymerich y Varas, teniente general de los Reales ejercitos, gobernador militar y politico de esta plaza, caballero gran cordon de la Legion de honor de Francia, caballero de tercera clase de la Real y militar orden de S. Fernando y de la Real y militar orden de S. Hermenegildo &c. &c. &c.

Desde que tomé posesion del gobierno politico y militar de esta plaza, que la piedad del Rey N. S. (Q. D. G.) se dignó confiar á mi cuidado, me propuse dar reglas de policia y buen gobierno, segun la loable costumbre de todos los que se encargan de mandos politicos, y la que han guardado mis antecesores, previniendo por medio de ella los delitos, y evitando la formacion de delincuentes, que es en general el objeto de tales reglamentos protectores del vecindario, cuya seguridad y tranquilidad consultan, igualmente que su comodidad, salubridad y ornato público. Los pormenores que conducen á tal fin, no pueden entrar en la esfera de las leyes, y por tan-

to à un Magistrado celoso toca su esclarecimiento, procediendo siempre dentro del círculo de aquellas. Animado pues de estas ideas, después de un maduro examen, y oído el parecer de personas de ilustración y conocimientos en la materia, y de noticias acerca de las costumbres y gobierno económico interior de este pueblo, he acordado se guarden y observen los artículos siguientes.

Art. 1.º Ninguna persona será osada à blasfemar el Santo nombre de Dios, su Santísima Madre, Santos, ni cosas Sagradas, ni manifestar irreverencias con votos ni juramentos; ni tampoco se permitirá que por las calles, plazas, paseos, ni otro sitio alguno se canten coplas, ni canciones deshonestas, libres ni equivocadas, ni se profieran palabras mal sonantes ni subversivas, en el concepto de que todo el que delinquire en esto será castigado con la severidad que prescriben las leyes, imponiéndoseles las penas correspondientes à su estado, y según lo exijan las circunstancias del exceso.

Art. 2.º Toda persona natural ó forastera que no tenga oficio, destino, ú ocupación útil y conocida, aunque sea licenciado de la tropa ó marina saldrá de esta ciudad en el preciso término de tres días, bajo la pena de aplicarsele por vago, ocioso y malentendido con arreglo à las leyes, y en particular à la Real orden de 30 de Abril de 1745; sin que le sirva de excusa vivir con su familia, mantenerse à sus espensas, ser casado ó tener hijos. Se dispondrá lo conveniente à averiguar quienes sean los que corresponden à esta clase perjudicial para imponerles irremisiblemente el castigo designado.

Art. 3.º Los mendigos que no sean naturales de esta ciudad, ó tengan al ménos 10 años de residencia y vecindario en ella, saldrán de la misma en el término de 6 días para sus respectivos pueblos, y los que se encontraren, pasado este término, sufrirán 8 días de cárcel y después saldrán desterrados. Por lo que hace à los mendigos naturales de esta ciudad, me reservo el arreglo conveniente para que sean recogidos en la casa de Misericordia, según la posibilidad de los fondos de esta obra pia. Empero no se permitirá à ninguno de ellos, ni à otra persona alguna pedir limosna, ni demanda ya sea para su alimento, ya para objeto alguno piadoso, à menos que estos últimos estén autorizados con el correspondiente permiso, pena de ser corregidos como haya lugar conforme à Reales órdenes, exceptuándose de esta regla los demandantes de las órdenes de religiosos mendicantes.

Art. 4.º Los muchachos vagabundos de uno y otro sexo serán detenidos y sus padres obligados à recogerlos y ocuparlos honesta y utilmente cumpliendo así con el deber que les imponen la Religión y las leyes. No se tolerará que anden en cuadrillas, tirando piedras ó travesando, ni que se agolpen à las puertas del teatro y otras concurrencias, ni que veadan candela. Cuando se advirtiere descuido en los padres además de multar à estos, cual corresponde, se recogerán los muchachos en la casa de Misericordia para tenerlos en sala

de correccion á orden de la autoridad competente.

Art. 5.º Los perros que no lleven collar de día se matarán , así como los que se encuentren de noche en las calles á deshoras tengan ó no collar. Los de presa lo serán igualmente si se les encuentra sin freno y collar , y sin ir conducidos con cuerda , por mano de alguna persona ; para cuya ejecucion se darán las disposiciones convenientes en la forma de costumbre. (Se continuará.)

*Valencia 7 de Setiembre.*

*Capitania general.*—Habiendo sido presos por una de las partidas de fusileros los malvados José Riera y Bayxauli , y José Escribá , otros de los que componian la gavilla revolucionaria del Gato y Llorqueta , que á mas de ladrones y asesinos , tienen por objeto alterar la pública tranquilidad y atentar contra los sagrados derechos del Rey N. S ; y como esto sea un movimiento de rebelion , de conformidad con lo que me ha propuesto el Sr. auditor de Guerra , deben sufrir la pena de muerte , y al efecto serán pasados por las armas los referidos Riera y Escribá en la mañana de este dia en el llano que hay estramuros de esta ciudad contiguo á la Ciudadela , con arreglo al Real decreto de 17 del mes último publicado por bando en esta capital el 22 del mismo mes : lo que hago saber al público para satisfaccion de los buenos y terror de los malvados. Valencia 7 de Setiembre de 1825.—*Carvajal.*

*Idem 8.*

*Capitania general.*—José Barrera , vecino de esta ciudad , otro de los que componian la partida ó gavilla revolucionaria que va errante por las inmediaciones de Segorbe , fué preso por una de las partidas destinadas en su persecucion ; y de conformidad con lo que me ha propuesto el Sr. auditor de Guerra , fué pasado por las armas en la ciudad de Segorbe en el dia de ayer. Lo que se sabe al publico para que vea el fin que tienen los que atentan contra los soberanos derechos del Rey N. S Valencia 7 de Setiembre de 1825.—*Carvajal.*

*Consulado de Francia en Cadiz.*

Se avisa al público que el Sr. Consul de Francia en esta plaza , que vive calle de la Magdalena , num. 149 , admitirá hasta el dia 28 inclusive del corriente mes propuestas para el abasto de la carne de vaca que necesiten desde 1.º de Octubre hasta 31 de Diciembre proximos venideros , los buques que componen la division naval francesa surta en esta bahia.—Las propuestas hechas por escrito , y dirigidas bajo cubierta , deberán señalar el precio del *Kilogramme* de carne fresca en moneda de España ( 108 libras carniceras de Castilla de 32 onzas cada una hacen 100 *Kilogrammes* ).—La persona á quien se adjudique sufrirá en todos los pagos que se le hicieren un descuento de 3 p 8 á beneficio de los invalides de la marina.—Los que quieran concurrir á este abasto , podrán , si gustan , enterarse de las condiciones del suministro en casa del Consul de Francia.—Todas las propuestas hechas al Sr. Consul serán abiertas por él el dia 29 del corrien-

se á las once de la mañana, y acto continuo se avisará al sugeto que haya hecho mejor postura para que se haga cargo del abasto, el cual empezará desde 1.º de Octubre, y las entregas se harán el Martes, Jueves y Sabado de cada semana. = Los gastos de carteles è impresiones dimanados de esta contrata serán de cuenta del proveedor. =  
Cadiz 20 de Setiembre de 1825.

D. Joaquin de la Escalera, del consejo de S. M., su alcalde del crimen honorario de la Real Audiencia de Sevilla, juez civil de esta ciudad &c. = Hago saber: que en mi juzgado y por la escribania publica de D. Juan Manuel Martinez se ha presentado en quiebra la testamentaria de D. Esteban de Cos, que fué de este vecindario. A su virtud he mandado fijar el presente, por el que cito, llamo y emplazo á los que se conceptuen con derecho á los bienes de este concurso, para que acudan á él á deducirlo por sí ó por medio de procurador, con poder bastante dentro de nueve dias, apercibidos de que pasado dicho término lo que se proveyere y acordare les parará el perjuicio que haya lugar en derecho: advirtiendose que se ha de celebrar en mi despacho junta general de acreedores el dia 26 del corriente á las once de la mañana. Cadiz 17 de Setiembre de 1825. = Escalera. = Ramon Maria Pardillo.

Para Gibraltar. = Saldrá mañana sin falta el jabeque ingles la Blanquita, su capitan Pedro Gavino. A D. Felix Francia, calle de Guanteros, num. 52.

#### AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaria del Gobierno de esta plaza y que se les entregarán cuando se presenten por ellos. = D. José Lazo, teniente. = D. Vicente Diaz, teniente agregado al E. M. = D. José Angel Loira, teniente indefinido. = Don José Fernandez, teniente. = D. Luis Gomez Roldan, subteniente indefinido. = D. Manuel Varela, subteniente indefinido. = D. Alejandro Cajigal, subteniente indefinido. = D. Francisco Flores Arenas, cadete. = D. Agustin Batalau, oficial. = D. Ignacio de Mesa, oficial. = D. Pedro Antonio Planell, subteniente de infanteria indefinido. = Francisco Balau, tambor mayor retirado. = Vicente Rodriguez, cabo 1.º retirado. = Antonio Marques, cabo 1.º retirado.

Se está despachando desde el 15 del corriente en la caja del muelle de Puerto Real, la excelente agua del manantial de la hacienda la Azaetada, distante media legua de dicha villa, y se conduce por sus separadas cañerias á la espresada caja; lo que se avisa al publico para el que quiera con equidad proveerse de ella.

TEATRO. = Segundo abono: funcion 22. = Belleza y corazon de hierro (opera en 2 actos, musica de Rossini; adornada con el santuoso aparato que previene su argumento.) = A las 7.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.